



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^ª Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña Inés M^ª Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Francisco José López Garrido miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (03-10-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^º 2025/GEN_01/000464. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE PROCESIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO PARA EL DÍA 27-12-2025

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^º 2025/PES_02/000430. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PROCESIÓN EXTRAORDINARIA – HERMANDAD DE LA VERACRUZ – DÍA 9-11-2025.

PUNTO CUARTO: 2025/ALI_02/000021. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE C/ CAMINO DE LOS ARRIEROS, N^º 1.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTES N^º 2025/GEN_01/000465. AUTORIZACIÓN USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO EL DÍA 27-12-2025

PUNTO SEXTO: 2025/CTT-01000006. APROBACION DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. PERIODO: SEPTIEMBRE 2025.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N^º 2025/AYU_01/000084. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^º 2025/LOE_02/000012. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE ROELAS, N.º 38.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



11

PUNTO NOVENO:EXPEDIENTE Nº 2025/URB_01/000026. CERTIFICACIÓN 1ª Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO)

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE MOAD : 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE FACTURAS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. SEPTIEMBRE 2025. 225100838 A28002335 SICE 7.189,94€ Y FACTURA SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P4 Y P5 SEPTIEMBRE 2025.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (3 DE OCTUBRE DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a tres de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 2025/GEN_01/000464.AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE PROCESIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO PARA EL DÍA 27-12-2025.

Por parte de D^a M^a Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 26-9-2025 (R.E. nº 6051) la autorización para la ocupación de la vía pública por la celebración de Procesión de la citada Asociación por varias calles del municipio el próximo día 27-12-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 30-9-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D^a M^a Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la celebración de procesión el próximo día 27-12-2025, a partir de las 18:00 horas, con el siguiente itinerario: C/ Las Pajas – Inicio, C/ Cartuja, C/ Cataña, C/ Primero de Mayo, Avenida del Estadio, C/ Lope de Vega, C/ Perpetuo Socorro, C/ Cataña, C/ Cervantes, C/ Genaro Díaz, C/ Cartuja, C/ Las Pajas - Final

Segundo.- El horario aproximado de duración del desarrollo del evento por las citadas vías públicas será desde las 18:00 hasta las 21:00 horas, aproximadamente

Tercero.- Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes: a.- Dirección ejecutiva: D^a M^a Rocío García Vázquez

Cuarto.- La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2025/PES_02/000430. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PROCESIÓN EXTRAORDINARIA – HERMANDAD DE LA VERACRUZ – DÍA 9-11-2025.

Por parte de D^a María Isabel Reyes Fraile, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de la Veracruz de Olivares, se ha solicitado el día 29-9-2025 (R.E. n.º 6089) autorización municipal para la ocupación de vía pública para la realización de la procesión extraordinaria en honor a Santa Ángela de la Cruz, el próximo día 9-11-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 96 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 30-9-2025, acreditando la viabilidad del evento.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n^o 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Primero.- Autorizar a D^a María Isabel Reyes Fraile, en representación de la Hermandad de la Veracruz de Olivares, al desarrollo el próximo día 9-11-2025 de la procesión extraordinaria en honor a Santa Ángela de la Cruz, por las siguientes calles de la localidad: Capilla en C/ Roelas (inicio), C/ Hermanos Machado, C/ Las Pajas, C/ Larga, C/ Sevilla, C/ Rey Juan Carlos I, C/ San José, C/ D^a Inés de Guzmán, Plaza de España, Plaza Jesús Nazareno, C/ Santísima Trinidad y C/ Roelas (recogida).

Segundo.- El horario aproximado de duración del desarrollo del evento por las citadas vías públicas será a partir de las 10:30 horas hasta las 15:00 horas.

Tercero.- Se procederá a dejar libres las vías autorizadas para el desarrollo de la procesión, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado cortejo procesional.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Reyes Fraile, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: 2025/ALI_02/000021. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE C/ CAMINO DE LOS ARRIEROS, N° 1.

Visto el registro de entrada n.º 5911 de 22/09/2025 por el que D. RAFAEL OLEA PÉREZ con D.N.I.: 75430061C, por el que solicita vado permanente para la puerta de su vivienda en C/ Camino de los Arrieros n° 1, para el alta de vado.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 29/09/2025 en el que se indica “Que, tras haber practicado las actuaciones oportunas, se exponen los siguientes puntos: • Que es cierto que cuenta con una puerta de cochera, pero en dicha vivienda se realiza una actividad de hostelería, no contando en su interior, con ningún espacio suficiente para estacionar vehículo alguno.”

Visto lo anterior, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y, con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de D. RAFAEL OLEA PÉREZ con D.N.I.: 75430061C, de vado permanente en calle C/ Camino de los Arrieros, n° 1, de conformidad con el informe de la Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra el mismo

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTES N° 2025/GEN_01/000465.AUTORIZACIÓN USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO EL DÍA 27-12-2025



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por parte de D^a M^a del Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 26-9-2025 (R.E. n^o 6053) la autorización para el uso de material pirotécnico durante el día 27-12-2025, con motivo de los actos en honor a la Virgen de la Victoria.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la regularización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Olivares, publicada en el BOP n.º 169, de fecha 30-8-2024.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 30-9-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D^a María del Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, al uso de material pirotécnico el día 27-12-2025, consistente en el lanzamiento de 2 docenas de cohetes y una batería de baja intensidad, con motivo de los actos en honor a la Virgen de la Victoria, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a.- Los horarios de uso del material pirotécnico serán los siguientes:

- Día 27-12-2024: de 12:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

b.- El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios donde menos moleste a la población, especialmente las zonas más distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones a personas o daños en los bienes.

c.- La persona encargada de la utilización del material pirotécnico deberá tener cumplidos dieciocho (18) años.

d.- Serán utilizadas siempre zonas de la vía pública seguras como plazas, zonas verdes o ajardinadas o el centro de la calzada, siempre que no se afecte al tráfico rodado o peatonal ni a las posibilidades de maniobra de los vehículos estacionados.

e.- La zona deberá quedar totalmente limpia y expedita de residuos tras el uso.

f.- La persona encargada de la utilización del material pirotécnico ajustará su actuación a las instrucciones marcadas por el fabricante, así como a la restante normativa de aplicación. Asimismo, mantendrá siempre un perímetro de seguridad alrededor del artificio pirotécnico adecuado a la potencialidad del peligro del mismo no inferior, en ningún caso, a 10 metros.

g.- Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o estupefacientes con carácter previo al lanzamiento. La ingesta de dichas sustancias será motivo de revocación de la autorización.

h.- Se prohíbe el uso de artículos pirotécnicos que no estén debidamente autorizados para su venta a particulares conforme a la legislación vigente sobre esta materia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



i.- Si se produjeran lesiones a las personas o daños en los bienes, será responsable la persona o entidad que solicita el lanzamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: 2025/CTT-01000006. APROBACION DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. PERIODO: SEPTIEMBRE 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,SL	FRA BJP-25- 1237	6129	01/10/2025	13.781,23€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100802	B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,SL	13.781,23€	SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES.

			PERIODO: SEPTIEMBRE 2025.
--	--	--	------------------------------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,SL	FRA BJP-25- 1237	6129	01/10/2025	13.781,23€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/AYU_01/000084. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 6-10-2025, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de octubre de 2025, que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- No conceder la ayuda solicitada por D^a M^a Luisa Castilla Barrientos, cuyos datos obran en el expediente, por no reunir los requisitos exigidos en el art. 26.d del Convenio colectivo vigente.

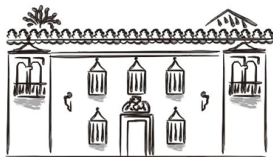
Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos legales que procedan.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de septiembre de 2025, así como a la Intervención municipal.

ANEXO I

**PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN EL ART. 26.d) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y
ART. 26.d) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL**

NOMBRE	CONCEPTO AYUDA	CUANTÍA €
CHACÓN GUTIÉRREZ ENCARNACIÓN	ESCOLAR	260,00 €
DELGADO BARRERA ANA M	ESCOLAR	560,00 €
DELGADO RODRÍGUEZ RAFAEL	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
GARCÍA DOMÍGUEZ JOSÉ A	ESCOLAR	260,00 €
GÓMEZ VELARDE ANA	ESCOLAR	1.040,00 €
GUERRERO CERVERA JORGE	ESCOLAR	520,00 €
MARIN RODRÍGUEZ JUAN C.	ODONTOLÓGICA	168,00 €
PÉREZ ARROYO JOSÉ IGNACIO	ESCOLAR	260,00 €



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



REYES GIL JAVIER VICENTE	ESCOLAR	520,00 €
RODRÍGUEZ TOAJAS BERTA I.	ESCOLAR	780,00 €
VARGAS COTÁN M ^a TRINIDAD	ESCOLAR	260,00 €
VARGAS COTÁN M ^a TRINIDAD	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
ACEBES SANTOS MONTSERRAT	ESCOLAR	780,00 €
BOSQUE GARCIA RAQUEL	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
BOSQUE GARCIA RAQUEL	ODONTOLÓGICA	126,00 €
BOSQUE GARCÍA RAQUEL	ESCOLAR	485,00 €
CARMONA SÁNCHEZ ANGELA	ESCOLAR	260,00 €
CASTILLA BARRIENTOS MARIA LUISA	ESCOLAR	560,00 €
CASTILLO GARCIA AURORA	ESCOLAR	260,00 €
FERNÁNDEZ TORRES M ^a ANGELES	ESCOLAR	780,00 €
GARCÍA DE VILLEGAS REYES ROSA M.	ESCOLAR	300,00 €
GARCÍA GARCÍA FERNANDO	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
GARCÍA GARCÍA FERNANDO	ESCOLAR	300,00 €
GARCÍA PÉREZ MARIA DOLORES	ESCOLAR	300,00 €
GARCIA PEREZ VIRGINIA	ESCOLAR	300,00 €
GIL PÉREZ RAFAEL	ESCOLAR	520,00 €
GONZALEZ BARRERA CRISTINA	ESCOLAR	520,00 €
GONZALEZ BARRERA CRISTINA	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
GONZALEZ FRAILE ENCARNACIÓN	ODONTOLÓGICA	140,00 €
GONZÁLEZ G ^a M ^a DEL ROCÍO	ESCOLAR	745,00 €
GONZÁLEZ G ^a M ^a DEL ROCÍO	ODONTOLÓGICA	170,00 €
GONZÁLEZ G ^a M ^a DEL ROCÍO	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
HERRERA MACIA MARIA JOSE	ESCOLAR	260,00 €
MORA BARRERA MARIA JOSÉ	ESCOLAR	260,00 €
ORTEGA ÁLVAREZ ELISA ISABEL	ESCOLAR	300,00 €
PALLARES LINDES ENRIQUE	ESCOLAR	300,00 €
PÉREZ PALLARES FÉ LIX	ESCOLAR	300,00 €
PÉREZ TORRES NURIA	ESCOLAR	300,00 €
TORRES GARCIA FERNANDO	ESCOLAR	520,00 €
ZAMBRUNO MUÑOZ CARMEN	ESCOLAR	260,00 €
DE LA CARRERA LIMON M ^a ÁNGELES	ESCOLAR	520,00 €
FERNÁNDEZ DE LA ROSA FLORENTINA	ESCOLAR	520,00 €
CASTILLO GARCIA AURORA	PREMIO CONSTANCIA	1.546,80 €
HERRERA MACIAS MARIA JOSE	PREMIO CONSTANCIA	2.168,54 €
RUIZ CAMPOS CRISTINA ISABEL	PREMIO CONSTANCIA	5.745,84 €
SANZ COTÁN MARIA DOLORES	PREMIO CONSTANCIA	3.641,58 €



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2025/LOE_02/000012. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE ROELAS, N.º 38.

1.- D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ PEÑA, , solicita con fecha 02/07/2025, y Reg. E. N.º 4274, Licencia Urbanística Municipal de Obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Roelas, n.º 38 de esta localidad, Rfª catastral del inmueble: 1751153QB5415S0001QH. Aporta Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, (incluyendo Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos), redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado colegial 25/002355-T001 y 25/002355-T002, ambos de 25/06/25. Se aporta Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de los terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 30/09/2025 y 01/10/2025 respectivamente , y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ PEÑA, Licencia Urbanística Municipal de Obras para la ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Roelas, n.º 38, de esta localidad, Rfª catastral 1751153QB5415S0001QH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (B.O.P nº 238 de 10/12/24), conforme a lo dispuesto en el art.104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Constituir la fianza para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de la obra regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (B.O.P nº 238 de 10/12/24).
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



11

aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo, respecto al plano de fachada será de seis centímetros; las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja tendrán un máximo de diez centímetros; el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros, de conformidad con el Art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación, según el art.143.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios, de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 28/07/25:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- **CONDICIONADO A** no superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda tras su reforma y ampliación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc) o cualquier añadido sobre los mismos. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo de autorización de AESA y al expediente original.

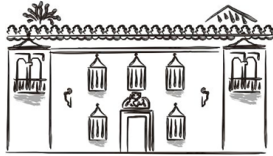
SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda unifamiliar y piscina.
- c) Presupuesto de ejecución material: 234.625,86 EUROS (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: C/ Roelas, nº38, 41804. Olivares (Sevilla). Rfª catastral: 1751153QB5415S0001QH



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

11



Coordenadas georreferenciadas:

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN VIVIENDA	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751635.48	Y=4144919.76
X=751639.34	Y=4144928.29
X=751630.95	Y=4144930.20
X=751628.97	Y=4144930.43
X=751625.80	Y=4144930.73
X=751625.76	Y=4144930.40
X=751624.57	Y=4144930.53
X=751622.07	Y=4144930.96
X=751622.03	Y=4144930.97
X=751619.92	Y=4144931.32
X=751619.42	Y=4144926.15
X=751619.61	Y=4144926.15
X=751620.63	Y=4144926.19
X=751622.33	Y=4144926.01
X=751622.33	Y=4144926.05
X=751625.01	Y=4144925.78
X=751625.18	Y=4144925.76
X=751629.03	Y=4144925.38
X=751627.89	Y=4144923.18
X=751631.75	Y=4144921.44

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751615.37	Y=4144933.93
X=751615.00	Y=4144933.81
X=751604.59	Y=4144932.85
X=751604.74	Y=4144928.14
X=751615.96	Y=4144928.49
X=751615.65	Y=4144931.29

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN TRASTERO	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751594.14	Y=4144928.05
X=751596.52	Y=4144928.13
X=751596.60	Y=4144925.62
X=751594.32	Y=4144925.48

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN PISCINA	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751594.59	Y=4144931.57
X=751594.75	Y=4144928.97
X=751598.49	Y=4144929.09
X=751598.56	Y=4144926.91
X=751600.76	Y=4144926.98
X=751600.60	Y=4144931.90

- e) Nombre o razón social del promotor: D. Francisco Javier Pérez Peña. Calle Primero de Mayo, 41. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras:
Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico, D. Rafael Carmona Ramos.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO NOVENO:EXPEDIENTE N° 2025/URB_01/000026. CERTIFICACIÓN 1ª Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO)

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENT O Y TRANSPORTE CASTULITO	FRA FA5602	6201	03/10/2025	32.058,95€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101769	B41845793 CERRAMIENTO Y TRANSPORTE CASTULITO	32.058,95€	CERTIFICACIÓN 1ª Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTO Y TRANSPORTE CASTULITO	FRA FA5602	6201	03/10/2025	32.058,95€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE MOAD : 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE FACTURAS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. SEPTIEMBRE 2025. 225100838 A28002335 SICE 7.189,94€ Y FACTURA SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P4 Y P5 SEPTIEMBRE 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento las facturas correspondientes a los servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que han sido conformadas por el personal técnico y político municipal. El desglose de las facturas presentadas son las siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22216	6132	01/10/2025	30.026,31€
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22217	6133	01/10/2025	7.189,94€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100838	A28002335 SICE	30.026,31€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. SEPTIEMBRE 2025.
225100838	A28002335 SICE	7.189,94€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



11

			MUNICIPALES. P4 Y P5 SEPTIEMBRE 2025.
--	--	--	---

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las facturas cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22216	6132	01/10/2025	30.026,31€
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22217	6133	01/10/2025	7.189,94€

Segundo.- Ordenar el pago de las facturas conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES

No se presentan.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos de lo que como Secretaria doy fe.